Dictamen DNCP/DJ N° 7358/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	6/7/2021
ID:	376488.
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Internacional.
Modalidad Complementaria:	No aplica.
Nombre de la Licitación:	"Adquisición de Fusiles y elementos fusiles"
Entidad Convocante:	Administración Nacional de Energía Eléctrica.
Denunciante:	Sistema de Gestión de Denuncias Caso N°327/21.
Tema General:	Marco Legal/Normativa.
Tema Específico:	Falta de permisos, habilitaciones, autorizaciones o aprobaciones emitidas por la autoridad competente.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la Investigación Preliminar individualizada como Caso N°327/21.

2. Recomendaciones a la convocante.

3. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

El denunciante refiere supuestas irregularidades en el marco del llamado de referencia alega que el oferente adjudicado ELECTOPAR S.A, ha presentado certificados de laboratorios presuntamente falsos en el LOTE N°2.

La firma adjudicada al momento de su descargo niega categóricamente las acusaciones recibidas, alega que el **Certificado IEC / IECEE N°TL464** presentado en su oferta así como el Certificado **ILAC-MRA y CNAS N° L0983** adicional presentado en el marco de la presente investigación, son auténticos y fueron **enviados por el fabricante HOGN acreditando al laboratorio HNETC**

Entre las documentaciones adjuntas por la Entidad Convocante –oferta presentada por la empresa ELECTROPAR S.A- se observa la autorización del fabricante HOUNGGUANG ELECTRICAL GROUP CO. LTD a ELECTROPAR S.A firmado por PATRICK LINK de fecha 10 de noviembre de 2020. Así como la Planilla de datos garantizados solicitada en el PBC. Y el certificado del laboratorio Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC) en el cual se realizaron los ensayos de tipo conforme lo refiere la planilla de datos garantizados.

Cabe aclarar que, en la medida que la Entidad Convocante en ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley de Contrataciones y bajo su responsabilidad y con independencia ha evaluado las ofertas y **calificando a la empresa ELECTROPAR S.A.**, esta Dirección Jurídica, no encuentra suficiente fundamento como para desacreditar el acto administrativo de adjudicación dictado en el marco del presente llamado.

Así las cosas, aclaramos al denunciante que no basta la simple alegación general de los hechos que considera irregulares, sin adjuntar ni mencionar evidencias y/o pruebas que acrediten indicios de irregularidad, por ende ante la falta de prueba fehaciente, se constata que no habría indicios que ameriten dar trámite a una investigación de oficio, esto teniendo en cuenta la presunción de la regularidad del acto administrativo al haber realizado la Entidad Convocante todo el proceso de licitación de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 y concordantes.

No obstante, teniendo en cuenta que la Entidad Convocante ha mencionado en su presentación que la Dirección de Distribución de la Institución ha realizado una consulta vía correo electrónico, en fecha 08/06/2021, a TÜV Rheinland AG sobre la validez de los certificados presentados. Se insta a la misma que una vez recibida la respuesta del laboratorio certificador del suministro en cuestión, y de negar esta la certificación indicada, comunique a esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos pertinentes.

En tales términos, corresponde ordenar el cierre de la denuncia individualizada como Caso N°327/21, con la salvedad que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestra competencia.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

ELECTROPAR S.A.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La denuncia ingresada en fecha 01 de junio de 2021, a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como Caso N°327/21, refiere lo siguiente:

"ANDE adjudicó multimillonaria licitación a Electropar S.A., empresa que ofertó fusibles chinos con certificados falsificados. La DNCP tiene la obligación de investigar a la ANDE y a Electropar S.A., y verificar todos los documentos presentados en el proceso licitatorio, verificar la validez de los certificados presentados y contrarrestar con los datos oficiales del laboratorio certificador. Electropar S.A. mintió y falsificó documentos para adjudicarse frioleras sumas de dinero público. Licitación 376488 - Lp1592-20 "Adquisición de Fusibles y Elementos Fusibles".

APERTURA:

Nota DNCP DJ N° 6209/21 de fecha 07 de junio del 2021, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Notificación Inicial DNCP/DJ N°6209/21 de fecha 07 de junio de 2021 – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Notificación Inicial DNCP/DJ N°6210/21 de fecha 07 de junio de 2021 – ELECTROPAR S.A.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: No aplica.

CONTESTACIONES:

- Descargo presentado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELECTRICA en fecha 10 de junio de 2021, que expresa lo siguiente:

"La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, cumple en responder a lo requerido en vuestra Nota DNCP/DJ Nº 6209/2021 de fecha 7/06/2021 referente a una denuncia recibida a través del sistema de gestión de denuncias con protección del denunciante sobre supuestas irregularidades en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 1592/2020 "ADQUISICIÓN DE FUSIBLES Y ELEMENTOS FUSIBLES" ID: 376.488, convocada por la ANDE. Al respecto adjuntamos todos los documentos que fueron analizados al momento de la Evaluación de las Ofertas, que forman parte de la oferta presentada por la firma Electropar S.A., además de los documentos remitidos por la referida firma que fueron solicitados por la Unidad Administradora del Contrato "Dpto. de Control de Suministros de Materiales de Distribución" a través del FAX DD/SM/189/2021 de fecha 08/06/2021.- Asimismo informamos que la Dirección de Distribución de la Institución, realizó una consulta vía correo electrónico, en fecha 08/06/2021, a TÜV Rheinland AG sobre la validez de los certificados presentados. Una vez recibida la respuesta del laboratorio certificador del suministro en cuestión, estaremos remitiendo a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para lo que hubiere lugar. Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle muy atentamente".

- Descargo presentado por ELECTROPAR S.A. en fecha 10 de junio de 2021, que expresa lo siguiente:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al contrato de referencia y en respuesta a la Nota DNCP/DJ N° 6210/21 recibida en fecha 07/06/2021, en la cual nos comunican que se realizó la apertura de una Investigación Preliminar a raíz de

una denuncia anónima y nos dan un plazo de 3 días hábiles para adjuntar las documentaciones que consideremos pertinentes.

En fecha 08/06/2021 – 16:43 pm (correo adjunto), la convocante ANDE ha solicitado a ELECTROPAR S.A. a través del FAX DD/SMD/189/2021 la suspensión del embarque para el Lote 2 del contrato de referencia, que ya se encontraba programado en virtud al cumplimiento a los plazos de entregas contractuales y además la presentación de toda la documentación necesaria para avalar la legalidad de los documentos presentados en nuestra oferta en un plazo de 24 horas.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted con relación a la nota DNPC/DJ N° 6209/21 dirigida a la ANDE en la cual fuimos notificados, en fecha 07/06/2021, de una denuncia recibida a través del sistema de gestión de denuncias con protección del denunciante sobre supuestas irregularidades en el marco de la LPI 1592/2020 "ADQUISICIÓN DE FUSIBLES Y ELEMENTOS FUSIBLES". ID: 376488.

Al respecto, le solicitamos la suspensión del embarque correspondiente al lote 2 afectado por la denuncia mencionada, hasta tanto sea esclarecido el hecho denunciado ante la DNCP.

Asimismo, le solicitamos la presentación de toda la documentación necesaria para avalar la legalidad de los documentos presentados en su oferta, en un plazo de 24 horas a partir de la recepción de la presente.

En fecha 09/06/2021 – 16:31 pm, ELECTROPAR S.A. dio respuesta (correo adjunto) a lo solicitado por la convocante ANDE.

En la fecha de hoy 10/06/2021 se asignó el Expediente ANDE SG/DSME/ N° 7142/2021.

Adjuntamos la nota de respuesta y sus anexos. Consideramos necesario también exponer inicialmente en la presente nota dirigida a la DNCP, todos los puntos mencionados a la convocante y luego de la conclusión enviada a la ANDE, también agregar y brindarles el informe de ejecución contractual.

Inicio del Extracto del Expediente SG/DSME/ N° 7142/2021

Con relación al primer punto y a la suspensión del embarque correspondiente al Lote 2 – Fusibles NH, rogamos a la convocante tener en cuenta que el plazo de entrega de los materiales ya fabricados en su totalidad se verá afectado nuevamente por esta medida, considerando que a causa del COVID-19 el gobierno de China está implementando medidas sanitarias y la exportación de productos vía marítima desde este país se encuentra limitada.

Sobre la Investigación Preliminar abierta por la DNCP y comunicada por nota DNCP/DJ N° 6209/21 a ambas partes en fecha 08/06/2021, es importante destacar que aunque la denuncia ha sido admitida por la DNCP a trámite, pero sin pruebas presentadas ni con argumentos válidos por parte del denunciante anónimo, esto no significa que queden acreditados los hechos.

La denuncia anónima en su totalidad solamente dice lo siguiente:

"ANDE adjudicó multimillonaria licitación a ELECTROPAR S.A., empresa que ofertó fusibles chinos con ***certificados falsificados****. La DNCP tiene la obligación de investigar a la ANDE y a ELECTROPAR S.A., y verificar todos los documentos*

presentados en el proceso licitatorio, ***verificar la validez de los certificados presentados y contrarrestar con los datos oficiales del laboratorio certificador****. ELECTROPAR S.A. mintió y falsificó documentos para adjudicarse frioleras sumas de dinero público. Licitación 376488 - Lp1592-20 "Adquisición de Fusibles y Elementos Fusibles".*

Los productos ofertados y las documentaciones presentadas por nuestra firma se ajustan a todo lo establecido en las Especificaciones Técnicas y al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Internacional ANDE SBE Nº 1592/2020 "Adquisición de Fusibles y Elementos Fusibles" ID Nº 376488 – CONTRATO 8174/2020 – LOTE 2. De antemano confirmamos que estas declaraciones hechas por un denunciante anónimo son falsas y se encuentran totalmente fuera de lugar.

ELECTROPAR S.A. no falsificó ningún documento para adjudicarse este contrato. Nuestra política de calidad consiste en brindar un servicio ágil, eficiente y de confiabilidad con nuestros clientes. Nos basamos en la capacidad y motivación de nuestros colaboradores, en la permanente actualización de la información técnica, en la innovación y mejora permanente de nuestros procesos de gestión. Sustentamos nuestra gestión comercial en el respeto a las leyes y en valores de profesionalidad y honestidad.

Por lo tanto, adjuntamos nuevamente para la verificación de la Unidad Administradora del Contrato de la Convocante - ANDE, la documentación de nuestra oferta presentada con relación al Lote 2 – Fusibles NH de la marca HOGN de procedencia China, que se encuentran desde el Folio N° ***030*** *al Folio N°* ***043*** *de nuestra carpeta original de oferta. Los protocolos de los Ensayos de Tipo fueron presentados en medio digital junto a la carpeta original de oferta.*

En el folio N° ***032*** *y el folio N°* ***034*** *se pueden encontrar las Planillas de Datos Garantizados de los dos ítems ofertados para el lote N° 2 de la licitación de referencia, en las cuales se pueden observar claramente que el laboratorio en el cual se realizaron todos los Ensayos de Tipo, es el* ***Laboratorio Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC).***

Inmediatamente después, en el folio N° ***035*** *se puede observar* ***el Certificado de Aceptación (CERTIFICATE OF ACCEPTANCE)*** *para participar en el* ***ESQUEMA CB IECEE****, por lo cual se confirma y se ratifica que el Laboratorio Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)* ***ha sido evaluado y determinado para cumplir completamente con los requisitos de ISO / IEC 17025: 2005-05*** *y otras normas internacionales mencionadas en dicho certificado.*

0000032

ANDE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EE.TT. N° 02.21.15 – Rev. 4 FUSIBLE NH	Pág. 10/ 10

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

Programa, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente			2
Ítem, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente			1
	Laboratorio en el cual se realizó el ensayo	Referencia o N° de certificado	Valores satisfactorios según Norma de Ensayo (Sí/No)
Ensayo de medición de la resistencia eléctrica (IEC 60269-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_P1	Sí

International Electrotechnical Commission

IEC IECEE

IEC System of Conformity Assessment Schemes for Electrotechnical Equipment and Components (IECEE)

CERTIFICATE OF ACCEPTANCE

TO PARTICIPATE IN THE IECEE CB-SCHEME

Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)

No. 4, Xinzhong Road, Changsha, Hunan, CHINA

has been assessed and determined to fully comply with the requirements of ISO/IEC 17025: 2005-05, The Basic Rules, IECEE 01: 2014-11 and Rules of Procedure IECEE 02: 2015-06, and the relevant IECEE CB-Scheme Operational Documents.

Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)

is therefore entitled to operate as a CB Testing Laboratory under the responsibility of TÜV Rheinland InterCert Kft., MEEI Division as National Certification Body and to carry out testing within the IECEE CB Scheme for the Scope (Product Category(ies) and Standard(s)) as listed in the relevant part of the IECEE Web Site at www.iecee.org, and is subject to all other terms as set forth in the IECEE Basic Rules and Rules of Procedure.

This certificate remains valid until November 18th 2018 at which time it will be reissued by the IECEE Executive Secretary upon successful completion of the normally scheduled 3-year Reassessment Programme administered by the IECEE CB Scheme.

Signed by:

Kerry McMANAMA
IECEE EXECUTIVE SECRETARY AND COO

Date of Issue: 2016-05-26
TL464

0000035

*<u>El denunciante anónimo</u> **sin aportar ninguna prueba y sin ningún criterio fundamentado,** ha afirmado y asegurado que <u>este certificado fue falsificado por ELECTROPAR S.A.</u>*

Hecho que no ocurrió. Con una simple búsqueda en la página web oficial del Laboratorio Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC) - http://www.hnetc.com/Html/News-2016113104031.Html - se puede observar que este certificado se encuentra disponible para visualización y descarga de cualquier usuario o persona.

Adjuntamos impresión de la página web oficial www.hnetc.com para mejor visibilidad.

No obstante, también hemos solicitado a nuestro fabricante HOGN una aclaración con respecto a los documentos presentados con nuestra oferta y nos han enviado el día de hoy una declaración oficial (adjunta) en idioma inglés, que traducimos al español a continuación en la presente nota.

"Declaración

A quién pueda interesar,

Nosotros, Hongguang Electrical Group Co., Ltd., con su oficina central ubicada en la Zona de Desarrollo Económico de Yueqing, Wenzhou Zhejiang, China, fue establecida en el año 1983. Somos un gran grupo no regional en los campos de Investigación, Desarrollo, Fabricación y Comercio. Por su parte, nos especializamos en productos de transmisión y distribución de energía, tales como Celdas de Alta y Baja Tensión, Conexiones de Energía Eléctrica con ± 800kV DC o menos de 1000kV AC, Aisladores Compuestos con voltaje ≤750kV, Pararrayos con voltaje ≤220kV, Interruptores - Desconectadores con voltaje ≤ 110 kV, accesorios para cables, fusibles de desconexión, fusibles NH, disyuntores de vacío, armario de medición transparente, etc. Bajo la jurisdicción de muchas sociedades de cartera de propiedad absoluta, con un capital social total de 130 millones de RMB y ocupando el área de 60.000 metros cuadrados en un moderno parque industrial, ahora Hongguang tiene un personal de alrededor de 1200 personas, incluidos ingenieros superiores (26) y personal técnico de nivel medio (80). Su fuerza integral entre la vanguardia de sus homólogos nacionales, fue como saltó a la cima para la exportación en 2010.

Más de 30 años de gestión crediticia crean la gloriosa historia de Hongguang. Obtuvimos muchos certificados de honor, como la empresa "TRES EXCELENTES" de grado provincial, la empresa con garantía de calidad de Zhejiang, la empresa Yueqing Star, etc. Mientras tanto, la marca comercial "HOGN" se considera un trademark famoso y reconocido de Zhejiang, así como una marca presente. Los productos han pasado por muchas pruebas y certificaciones emitidas por autoridades nacionales y extranjeras, por ejemplo, certificado KAMA, certificado del sistema de gestión de calidad ISO9001, certificado de ahorro de energía, etc. Mientras tanto, la calidad de todos los productos está asegurada por PICC.

Con la misión de innovación y orientación al cliente, Hongguang siempre se dedica al desarrollo continuo de la industria de Transmisión y Distribución, y está dispuesto a servir a la construcción mundial de electricidad y hacer una contribución a la construcción socialista China.

Dicho esto y en relación con el contrato firmado entre ELECTROPAR S.A. y ANDE número 8174/2020 por LPI 1592/2020, ***los informes de los ensayos de tipo presentados se llevaron a cabo en el laboratorio de Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)****, como se indica en la planilla de datos garantizada.* ***El laboratorio de HNETC está acreditado por el Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de ILAC (ILAC MRA)****, que proporciona una base técnica significativa para los resultados de calibración, pruebas, pruebas médicas e inspección, provisión de programas de pruebas de aptitud y producción de los materiales de referencia de los organismos de evaluación de conformidad acreditados, que a su vez brinda confianza en la aceptación de los servicios y resultados.*

Además, ***el Laboratorio HNETC está certificado por el Servicio Nacional de Acreditación de China para la Evaluación de la Conformidad - Registro N ° CNAS L0983 que está acreditado de acuerdo con la norma ISO / IEC 17025: 2005*** *- Requisitos Generales para la Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración (Criterios de Acreditación CNAS-CL01 para el Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración) y tiene la competencia para realizar el servicio descrito en el cronograma de su certificado.*

Confirmamos que los informes de los ensayos de tipo presentados en el concurso LPI ANDE 1592-20 por nuestro comprador ELECTROPAR S.A. son auténticos y cumplen con todos los requisitos técnicos y legales solicitados."

Adjuntamos el Certificado CNAS L0983 que nuestro fabricante menciona en esta declaración y que también puede ser visualizada y descargada desde la página web oficial del Laboratorio Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC) - http://www.hnetc.com/Html/News-2016113104031.Html

ilac-MRA CNAS
China National Accreditation Service for Conformity Assessment
LABORATORY ACCREDITATION CERTIFICATE
(Registration No. CNAS L0983)
Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd.
No.4, Xinzhong Road, Tianxin District, Changsha, Hunan, China
is accredited in accordance with ISO/IEC 17025: 2005 General

Conclusión:

ELECTROPAR S.A. ha ofertado y fabricado para esta provisión referente al contrato Nº 8174/2020, Fusibles NH de la marca HOGN. Las documentaciones presentadas son claras y veraces, los protocolos de los ensayos de tipo presentados en la fecha de la apertura de ofertas (16-10-2020), fueron realizados en el laboratorio Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC) según la Norma IEC 60269, que es la norma requerida y establecida en las Especificaciones Técnicas ANDE N° 02.21.15 – Rev. 4. Estos datos fueron declarados en las Planillas de Datos Garantizados presentadas con nuestra oferta. Este laboratorio en donde se realizaron los ensayos de tipo posee un ***Certificado IEC / IECEE N° TL464*** *(documento presentado junto a la oferta) y también posee un* ***Certificado ILAC-MRA y CNAS N° L0983*** *(documento adicional presentado junto a la declaración de nuestro fabricante HOGN). Ambos certificados pueden ser visualizados y descargados desde la página web oficial del laboratorio.*

Esperando que las aclaraciones brindadas anteriormente puedan avalar la legalidad de los certificados presentados según el requerimiento de la unidad administradora del contrato, nos despedimos muy atentamente.

Fin del Extracto del Expediente SG/DSME/ N° 7142/2021

De manera a brindar mayor información a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, más abajo se puede observar el cronograma de la licitación y de la ejecución contractual actualizada.

Fecha	*Objeto*	*Documento*
12/11/2020	*Subasta Electrónica - Competencia*	*Acta de Sesión Pública Virtual*
16/11/2020	*Acta de apertura de ofertas*	*Acta Nº 23*
04/12/2020	*Notificación de adjudicación*	*Resolución P/CP/Nº/6249*
16/12/2020	*Firma de Contrato*	*Contrato Nº 8174/2020*
05/03/2021	*Nota de confirmación para visita a fábrica de HOGN enviada por ELECTROPAR S.A.*	*Expediente SG/DSME/ N° 2655/2021.*
14/04/2021	*Swift de apertura de carta de crédito recibida por ELECTROPAR S.A.*	*Correo electrónico y LC 16.545*
07/05/2021	*Nota de solicitud de aprobación técnica y liberación de embarque enviada por ELECTROPAR S.A.*	*Expediente SG/DSME/ N° 5536/2021.*
24/05/2021	*Aprobación técnica y liberación de Embarque por parte de ANDE*	*FAX DD/SMD/172/2021*
07/06/2021	*Notificación de investigación preliminar Caso Nº 327-21*	*DNCP/DJ/Nº6209/21*
08/06/2021	*Suspensión de embarque por parte de ANDE y solicitud de aclaraciones*	*FAX DD/SMD/189/2021*
09/06/2021	*Presentación de respuesta al FAX DD/SMD/189/2021 por correo electrónico*	*Expediente SG/DSME/ N° 7142/2021 – Documentos adjuntos.*

Todos los documentos mencionados se encuentran anexados a esta nota de respuesta. Iremos desglosando algunos puntos que consideramos pueden ayudar a dilucidar más la situación.

*En el Acta de Sesión Pública Virtual se puede visualizar que para el Lote 2**, ELECTROPAR S.A.** ofertó Fusibles NH de la Marca **HOGN** y Fabricante Hongguang Electrical Group Co. Ltd, de procedencia **China**. También se puede observar que el oferente **Compañía Comercial del Paraguay S.A.** ofertó Fusibles NH de la Marca **FRSI** y Fabricante Zheijiang FRSI Electric Technology Co.. Ltd, también de procedencia **China.***

INFORMACION DEL LOTE:	2 - Lote 2						
DATOS DEL ITEM							
Item Nro.	Código	Descripción del Item					Cantidad
1	39121624-001	Fusible NH de 125 A, tamaño 1					70000
PROPUESTAS INICIALES							
Of. - RUC	Marca	Fabricante	Modelo	Procedencia	Descripción	Precio Unit.	Precio Total
COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY SA - 80000077-3	FRSI	Zhejiang FRSI Electric Technology Co.	NH1 125 A	China		4	280.000
Generation Solutions S.A. - 217575310011	Federal	Federal Elektrik	NH1 125A	Turquia	Fusible NH tamaño 1, 125A.	3	210.000
ELECTROPAR SA - 80009085-3	HOGN	Hongguang Electrical Group Co. Ltd.	NH1 gG 125A	CHINA	Fusible NH de 125 A, tamaño 1	4	280.000
DATOS DEL ITEM							
Item Nro.	Código	Descripción del Item					Cantidad
2	39121624-001	Fusible NH de 160 A, tamaño 1					50000
PROPUESTAS INICIALES							
Of. - RUC	Marca	Fabricante	Modelo	Procedencia	Descripción	Precio Unit.	Precio Total
COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY SA - 80000077-3	FRSI	Zhejiang FRSI Electric Technology Co.	NH1 160A	China		4	200.000
Generation Solutions S.A. - 217575310011	Federal	Federal Elektrik	NH1 160A	Turquia	Fusible NH tamaño 1, 160A.	3	150.000
ELECTROPAR SA - 80009085-3	HOGN	Hongguang Electrical Group Co. Ltd.	NH1 gG 160A	CHINA	Fusible NH de 160 A, tamaño 1	5	250.000

*La subasta fue bastante competitiva entre estas dos empresas y en la etapa aleatoria, **ELECTROPAR S.A.** consigue quedarse con la oferta más económica y por lo tanto, fue considerada la empresa ganadora en la subasta.*

2 - Lote 2

Oferente	Mejor Precio
ELECTROPAR SA - 80009085-3	259.000
COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY SA - 80000077-3	262.000
Generation Solutions S.A. - 217575310011	360.000

El oferente Generation Solutions S.A. no presentó su oferta física en la fecha estipulada para el acto de apertura de ofertas y por lo tanto fue descalificada por la convocante. Esto se puede ver reflejado en el Informe de Evaluación. Tampoco presentó movimiento alguno en la subasta electrónica.

1. Acta de apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta N° 23/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 **(ANEXO-1)**, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

N°	OFERENTE	Lote	Moneda	Precio Total
1	COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.	1	GS	541.680.000
		2	USD	231.600,00
2	SAS PARAGUAY S.A.	1	USD	68.400,00
3	ELECTROPAR S.A.	1	USD	66.300,00
		2	USD	229.100,00

*Para el lote 2 – Fusibles NH, podemos ver que la oferta más baja es de la empresa **ELECTROPAR S.A**., que se encuentra con un precio que resulta **11,13% más económico** a lo estimado por la convocante con su precio referencial total.*

LOTE 2:

Orden	Oferente	Precio Total	Porcentaje de variación con relación al Costo Estimado:
		Moneda: USD	C.E.: 291.314,00 USD
1°	ELECTROPAR S.A.	258.883,00	-11,13%
2°	COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.	261.708,00	-10,16%

Así mismo, se puede ver que el precio del único competidor de ELECTROPAR S.A. en este lote (Compañía Comercial del Paraguay S.A.) es de 2.825 USD más caro (segundo lugar) y se encuentra a un precio 10,16% más económico que el precio referencial.

Como se puede observar, la diferencia entre los precios de los dos oferentes no es amplia y ambos cotizaron productos de procedencia China, siendo este país unos de los mayores productores de Fusibles NH en el mundo y que cumplen con las

Especificaciones Técnicas de ANDE. También es necesario volver a mencionar que los precios finales fueron obtenidos luego de una subasta electrónica legítima y justa, en la que ambos oferentes ofrecieron lances hasta quedar por debajo de los precios referenciales de la convocante y en el cual el cierre automático en el periodo aleatorio definió al vencedor.

Es por esto que la denuncia anónima carece aún más de sentido y legitimidad (aparte de la falta de pruebas). En ningún momento se puede ver que ANDE haya adjudicado incorrectamente "frioleras sumas de dinero" a Electropar S.A., sino al contrario, ha adjudicado al oferente con la oferta económica más baja que el siguiente y único competidor (Compañía Comercial del Paraguay S.A.) e inclusive con precios inferiores a los precios referenciales de la ANDE.

Además, luego de la notificación de adjudicación, los demás oferentes o interesados en la adjudicación de este lote, tuvieron un tiempo estipulado por ley de 10 días hábiles para presentar un recurso de protesta con el acceso a todas las documentaciones presentadas por la firma ELECTROPAR S.A., en caso de poder demostrar algún incumplimiento legal o técnico.

En el Informe de Evaluación publicado en fecha 04/12/2020 se puede observar que ELECTROPAR S.A. cumple con todos documentos presentados y con la muestra entregada para ambos ítems del Lote 2.

Informe de Evaluación de Ofertas — Licitación Pública Internacional ANDE SBE N° 1592/2020

Lote 2:

Requisito Exigido en el PBC	Documento Requerido	Documento Presentado con la Oferta	Documento Presentado mediante consulta	Oferente: ELECTROPAR S.A.
Planilla de Datos Garantizados. Debidamente completada	Planilla de Datos Garantizados	Presenta	-----	CUMPLE
Planillas de Ensayos de Tipo. Debidamente completada	Planillas de Ensayos de Tipo	Presenta	-----	CUMPLE
Protocolos de Ensayos de Tipo	Protocolos de Ensayos de Tipo	Presenta	-----	CUMPLE
Muestras	Se realizó: Verificación visual y dimensional	-----	(²) CEO N° 1	CUMPLE

Al día de la fecha, como ya pudimos observar en el cronograma de ejecución contractual, han pasado más de 175 días desde la firma del contrato entre ELECTROPAR S.A. y la ANDE, por lo que consideramos que esta denuncia anónima, sin argumentos ni pruebas que justifiquen su escrito, fue realizado de mala fe. Al suspender el embarque de los bienes ya fabricados en su totalidad, ELECTROPAR S.A. ha incurrido en una pérdida económica significativa y además los gastos financieros que sostienen la operación irán aumentado, hasta que finalice esta investigación preliminar por parte de la DNCP y la ANDE pueda liberar nuevamente el embarque para realizar la entrega en las fechas establecidas en el contrato (sujeto a aprobación de exoneración de multas establecidas).

Es decir, ELECTROPAR S.A. ya ha finalizado la fabricación de los productos en su totalidad, en tiempo y forma. Además ya ha presentado los protocolos e informes de Ensayos de Rutina y Recepción realizados en la fábrica de HOGN a la ANDE. La convocante ANDE ya ha aceptado estos productos y las documentaciones oficiales presentadas. Como se puede observar en dichos informes técnicos realizados por nuestro Fabricante y las imágenes que se acompañan, los Fusibles NH son

visualmente de una calidad superior a los del mercado local y los resultados técnicos obtenidos, además de ser legítimos cumplen con todas las Especificaciones Técnicas ANDE Nº 02.21.15 – Rev. 4 solicitadas en la LPI 1592-20 y estipulados en el contrato Nº 8174/2020.

REFERENCIA : Contrato N° 8174/2020 (L.P.I. ANDE-SBE N° 1592/2020) - *"Adquisición de Fusibles y Elementos Fusibles – Lotes 1 y 2"*

De nuestra consideración

Nos dirigimos a ustedes en relación a vuestra Nota, presentada en Mesa de Entrada el 05 de marzo de 2021, como expediente SG/SMD/5536/20, donde nos remiten los protocolos de ensayos realizados por el fabricante, y solicitan su aprobación para liberación del embarque de parte del suministro contratado, que corresponde a lo siguiente:

Lote 2 – ítem 1: 70.000 Un Fusible NH de 125 A, tamaño 1
Lote 2 – ítem 2: 50.000 Un Fusible NH de 160 A, tamaño 1

Al respecto, le informamos que la documentación remitida se ajusta a lo solicitado en el Contrato, por lo tanto están autorizados para iniciar los procesos de embarque y entrega en los depósitos de ANDE.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.

Ing. Gustavo Gayoso
DD/SMD
Jefatura

Ing. Gustavo A. Gayoso G.
DD/SMD

Conclusión

La denuncia anónima dice lo siguiente:

*"ANDE adjudicó **multimillonaria licitación** a ELECTROPAR S.A., empresa que ofertó fusibles chinos con **certificados falsificados**. La DNCP tiene la obligación de investigar a la ANDE y a ELECTROPAR S.A., y verificar todos los documentos presentados en el proceso licitatorio, **verificar la validez de los certificados presentados y contrarrestar con los datos oficiales del laboratorio certificador**. **ELECTROPAR S.A. mintió y falsificó documentos** para adjudicarse **frioleras sumas de dinero público.** Licitación 376488 - Lp1592-20 "Adquisición de Fusibles y Elementos Fusibles".*

Respuesta final de Electropar S.A.

*No consideramos que esta licitación tenga el carácter ni la consideración de ser "multimillonaria", ya que para Licitaciones Públicas Internaciones las cotizaciones de la mayoría de los oferentes son en dólares americanos en condición CIP y para connotar esa expresión, la oferta y adjudicación debió haber sido de varios millones de dólares. El denunciante anónimo expresa que ELECTROPAR S.A. ofertó fusibles chinos con certificados falsificados y como ya demostramos en párrafos más arriba, los certificados originales se encuentran disponibles para visualizar y descargar en la página web del laboratorio en donde se realizaron los Ensayos de Tipo (http://www.hnetc.com/Html/News-2016113104031.Html). Estos mismos certificados coinciden con los certificados presentados por Electropar S.A., por lo que no existe falsificación alguna realizada por nuestra empresa. Los certificados enviados por nuestro fabricante HOGN que acreditan al laboratorio HNETC, tanto el **Certificado IEC / IECEE N° TL464** como el Certificado **ILAC-MRA y CNAS N° L0983**, a nuestro fiel entender y parecer son auténticos, por lo que Electropar S.A. en ninguna instancia de la licitación y/o ejecución contractual ha mentido o falsificado ningún documento. Por lo tanto, rechazamos categóricamente todas las acusaciones recibidas por el denunciante anónimo.*

Sin más que agregar y esperando que las informaciones brindadas y los documentos anexados por nuestra empresa sean útiles para justificar lo improcedente de la denuncia anónima recibida, nos despedimos muy atentamente".

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

A partir de la sanción de la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), institución creada en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) la que posee las citadas atribuciones; y, la que en caso de que se confirmare la trasgresión legal de el o los actos investigados podrá anular los términos y/o requisitos de los llamados o los procedimientos y/o los contratos que no se ajusten a las disposiciones de la Ley y su reglamentación.

Ciertamente, según lo dispuesto en la citada disposición legal, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas puede intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realicen los organismos, entidades y municipalidades, cuando existen indicios de que los actos de dichos procedimientos han resultado en contravenciones graves de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Por medio de la Resolución DNCP N° 718/18 de fecha 28 de febrero de 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria y reglamentaciones.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 3439/07, se otorga a los actos y medios administrativos tramitados y emitidos por medios remotos de comunicación electrónica, validez jurídica y valor probatorio idéntico a los de las actuaciones administrativas que se tramiten por medios convencionales.

La Resolución DNCP N° 1092/20 *"Por la cual se establecen medidas preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

ANÁLISIS:

El denunciante refiere supuestas irregularidades en el marco del llamado de referencia, alega que el oferente adjudicado ELECTOPAR S.A, ha presentado certificados de laboratorios presuntamente falsos en el LOTE N°2.

Al respeto al remitirnos al Portal de Contrataciones Públicas se observa que el llamado fue publicado en fecha 16/10/2020, siendo el sistema de adjudicación por LOTE.

Que conforme al Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 12 de noviembre de 2020, se observa que se ha presentado a ofertar en el Lote N°2 la firma ELECTROPAR S.A.

Que en el Informe de Evaluación de fecha 26 de noviembre de 2020, se asentó que de conformidad a lo establecido en el Art 28° de la Ley 2051/03, y habiendo cumplido con la capacidad legal, técnica y financiera se recomienda la adjudicación de la Licitación Pública Internacional ANDE SBE N°1592/2020 "Adquisición de Fusiles y Elementos Fusiles en el LOTE N°1 y 2 a la empresa ELECTROPAR S.A por un monto total de USD 336.400 (Dólares de los Estados Unidos de América Trescientos Treinta Seis Mil Cuatrocientos).

Que en fecha 03 de diciembre del 2020 mediante **P/PC N°6249/20 SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE- SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N°1592/2020, PARA LA ADQUISICIÓN DE FUSILES Y ELEMENTOS FUSILES A LA FIRMA ELECTROPAR S.A- LOTES 1 Y 2.** Conforme al siguiente detalle:

LOTE 1

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario CIP - USD	Monto Total CIP - USD
1	Elemento Fusible de MT. 3 A tipo H, cabeza removible	TECFUSE	Brasil	Unidad	30.000	1.10	33.000,00
2	Elemento Fusible de MT. 5 A tipo H, cabeza removible	TECFUSE	Brasil	Unidad	30.000	1.11	33.300,00
Monto total CIP - USD							66.300,00

por un monto total de CIP Asunción USD 66.300,00 (sesenta y seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América).

LOTE 2

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario CIP - USD	Monto Total CIP - USD
1	Fusible NH de 125 A. tamaño 1	HOGN	China	Unidad	70.000	1.73	121.100,00
2	Fusible NH de 160 A. tamaño 1	HOGN	China	Unidad	50.000	2.16	108.000,00
Monto total CIP - USD							229.100,00

por un monto total de CIP Asunción USD 229.100,00 (doscientos veintinueve mil cien dólares de los Estados Unidos de América).

La Entidad Convocante, al momento de su descargo, adjunta la documentación que fue analizada al momento de la Evaluación de las ofertas y que forma parte de la oferta de la firma ELECTROPAR S.A., además de los documentos remitidos por la referida firma, que fueron solicitados por la Unidad Administradora del Contrato, a través del FAX DD/SM/189/2021 de fecha 08/06/2021. Asimismo, informa cuanto sigue: "*…la Dirección de Distribución de la Institución, realizó una consulta vía correo electrónico, en fecha 08/06/2021, a TÜV Rheinland AG sobre la validez de los certificados presentados. Una vez recibida la respuesta del laboratorio certificador del suministro en cuestión, estaremos remitiendo a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para lo que hubiere lugar…*". -

Por su parte la adjudicada niega categóricamente las acusaciones recibidas, alega que el **Certificado IEC / IECEE N°TL464** presentado en su oferta, así como el Certificado **ILAC-MRA y CNAS N°L0983** adicional presentado en el marco de la presente investigación, son auténticos y fueron **enviados por el fabricante HOGN acreditando al laboratorio HNETC,** por lo que en ninguna instancia de la licitación y/o ejecución contractual ha mentido o falsificado ningún documento.

Sobre el punto vemos que, en el PBC, DATOS DE LA LICITACIÓN, numeral 9. - Capacidad Técnica- se establece: *"…Al momento de la evaluación de las ofertas, se evaluarán los datos proporcionados por el Oferente en la Planilla de Datos Garantizados y los demás documentos técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, además de los resultados arrojados por las pruebas y ensayos exigidos en las Especificaciones Técnicas, para determinar si la oferta cumple con los requisitos indicados en los documentos de esta Licitación. Las pruebas y ensayo de tipo presentados serán verificados en cuanto a existencia y autenticad de su contenido a través del sitio web del laboratorio o del organismo acreditante, su correo electrónico, números telefónicos y otros datos de los respectivos laboratorios…".*

Entre las documentaciones adjuntas por la entidad convocante se observa que el oferente ha presentado con su oferta autorización del fabricante HOUNGGUANG ELECTRICAL GROUP CO. LTD a ELECTROPAR S.A firmado por PATRICK LINK de fecha 10 de noviembre de 2020. Así como la Planilla de datos garantizados y Planilla de Ensayo debidamente llenada y completada, solicitadas en el PBC para evaluar el presente criterio.

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

Programa, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente						2
Ítem, según Lista de Bienes del Pliego correspondiente						1
				Laboratorio en el cual se realizó el ensayo	Referenca o Nº de certificado	Valores satisfactorios según Norma de Ensayo (Sí/No)
5.1	ENSAYOS DE TIPO	Protocolos de Ensayos de Tipo	Ensayo de medición de la resistencia eléctrica (IEC 60269-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2015137A-S_PI	Si
			Ensayo de potencia disipada (pérdidas) y sobreelevación de temperatura (Cláusula 8.3, IEC 60269-1 y IEC 60269-2-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_FI	Si
			Ensayo de corriente nominal (Cláusula IEC 60269-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_FI	Si
			Ensayo de determinación de las corrientes convencionales de fusión y de no fusión (IEC 60269-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_FI	Si
			Verificación de las características tiempo-corriente (IEC 60269-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_FI	Si
			Ensayo de sobrecarga (IEC 60269-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_FI	Si
			Ensayo de verificación de la protección convencional de cables contra sobrecarga (Para fusibles NH 1 y NH 2) (IEC 60269-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_FI	Si
			Ensayo de verificación del poder de corte (IEC 60269-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_PI	Si
			Verificación de la característica de limitación de corriente (IEC 60269-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_PI	Si
			Verificación de las características I²t y verificación de la discriminación de sobreintensidades (IEC 60269-1 y IEC 60269-2-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_PI	Si
			Verificación de operación del indicador de fusión (IEC 60269-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_PI	Si
			Ensayo de resistencia mecánica (IEC 60269-2-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_PI	Si
			Ensayo de resistencia a la oxidación (IEC 60269-1)	Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)	03401-2016137A-S_PI	Si

Y el certificado del laboratorio Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC) en el cual se realizaron los ensayos de tipo conforme lo refiere la planilla de datos garantizados. Extracto del mismo:

International Electrotechnical Commission

IEC System of Conformity Assessment Schemes for Electrotechnical Equipment and Components (IECEE)

CERTIFICATE OF ACCEPTANCE

TO PARTICIPATE IN THE IECEE CB-SCHEME

Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)

No. 4, Xinzhong Road, Changsha, Hunan, CHINA

has been assessed and determined to fully comply with the requirements of ISO/IEC 17025: 2005-05, The Basic Rules, IECEE 01: 2014-11 and Rules of Procedure IECEE 02: 2015-06, and the relevant IECEE CB-Scheme Operational Documents.

Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd (HNETC)

is therefore entitled to operate as a CB Testing Laboratory under the responsibility of TÜV Rheinland InterCert Kft., MEEI Division as National Certification Body and to carry out testing within the IECEE CB Scheme for the Scope (Product Category(ies) and Standard(s)) as listed in the relevant part of the IECEE Web Site at www.iecee.org, and is subject to all other terms as set forth in the IECEE Basic Rules and Rules of Procedure.

This certificate remains valid until November 18th 2018 at which time it will be reissued by the IECEE Executive Secretary upon successful completion of the normally scheduled 3-year Reassessment Programme administered by the IECEE CB Scheme.

Signed by:

Date of Issue: 2016-05-26
TL464

Kerry McMANAMA
IECEE EXECUTIVE SECRETARY AND COO

Por otra parte, entre las documentaciones adjuntas por el oferente adjudicado ELECTROPAR S.A, se observa el certificado expedido por el Servicio Nacional de Acreditación de China para la Evaluación de la Conformidad - Registro N ° CNAS L0983

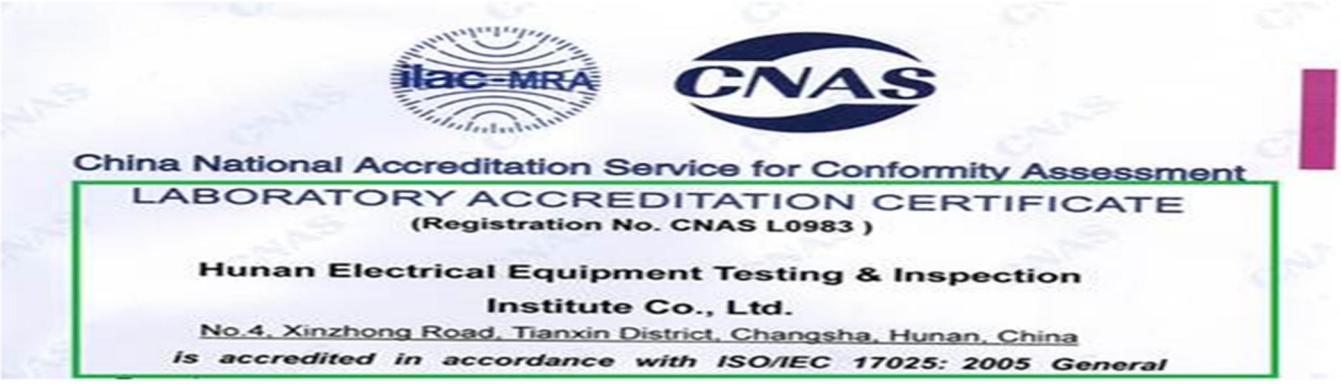

ilac-MRA CNAS

China National Accreditation Service for Conformity Assessment

LABORATORY ACCREDITATION CERTIFICATE

(Registration No. CNAS L0983)

Hunan Electrical Equipment Testing & Inspection Institute Co., Ltd.

No.4, Xinzhong Road, Tianxin District, Changsha, Hunan, China

is accredited in accordance with ISO/IEC 17025: 2005 General

Así también del Informe de Evaluación de fecha 26/11/2020 en el numeral 4. Verificación de las Ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC. 4.3 Verificación de la Capacidad Técnica LOTE N°2, se observa que el mismo ha dado cumplimiento con la presentación de las Planillas de Ensayos. Extracto del mismo:

Lote 2:

Requisito Exigido en el PBC	Documento Requerido	Documento Presentado con la Oferta	Documento Presentado mediante consulta	Oferente: ELECTROPAR S.A.
Planilla de Datos Garantizados. Debidamente completada	Planilla de Datos Garantizados	Presenta	-----	CUMPLE
Planillas de Ensayos de Tipo. Debidamente completada	Planillas de Ensayos de Tipo	Presenta	-----	CUMPLE
Protocolos de Ensayos de Tipo	Protocolos de Ensayos de Tipo	Presenta	-----	CUMPLE
Muestras	Se realizó: Verificación visual y dimensional	-----	(2) CEO N° 1	CUMPLE

Cabe aclarar que, en la medida que la Entidad Convocante en ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley de Contrataciones y bajo su responsabilidad y con independencia ha evaluado las ofertas y **calificando a la empresa ELECTROPAR S.A.**, esta Dirección Jurídica, no encuentra suficiente fundamento como para desacreditar el acto administrativo de adjudicación dictado en el marco del presente llamado, por lo que, corresponde estarse por la regularidad del mismo.

Al respecto, la doctrina ha indicado que: "...*EL PRINCIPIO DE REGULARIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO nos lleva a la conclusión de que la carga de la prueba de la irregularidad corresponde al denunciante, pues bajo la presunción apuntada quien pretenda ilegitimidad o nulidad de un acto administrativo debe alegar y probar lo pertinente, y por tanto, a falta de pruebas del denunciante que permita desvirtuar el mencionado principio, debe estarse por la regularidad*..."[1]

Una denuncia en los términos aquí expuestos no puede poner en riesgo la continuidad de un procedimiento de contratación cuyo objetivo sea la satisfacción de una necesidad de la Convocante, en la que se ve involucrado el interés público. "*El interés general está por sobre el interés particular*", éste constituye un principio de rango constitucional.

En este contexto, resulta oportuno traer a colación el **Decreto Reglamentario N°2992/191**, específicamente en su **Art. 121**: "***Presentación y producción de pruebas.*** *(…) incumbirá la Carga de la Prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no tenga el deber de conocer..."*

Así las cosas, aclaramos al denunciante que no basta la simple alegación general de los hechos que considera irregulares, sin adjuntar ni mencionar evidencias y/o pruebas que acrediten indicios de irregularidad, por ende ante la falta de prueba fehaciente, se constata que no habría indicios que ameriten dar trámite a una investigación de oficio, esto teniendo en cuenta la presunción de la regularidad del acto administrativo al haber realizado la Entidad Convocante todo el proceso de licitación de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 y concordantes.

No obstante, teniendo en cuenta que la Entidad Convocante en su presentación ha mencionado que la Dirección de Distribución de la Institución ha realizado una consulta vía correo electrónico, en fecha 08/06/2021, a TÜV Rheinland AG sobre la validez de los certificados presentados. Se insta a la misma que una vez recibida la respuesta del laboratorio

1 MARIENHOFF, Miguel; "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III; ABELEDO PERROT; Buenos Aires – Argentina.

certificador del suministro en cuestión, y de negar esta la certificación indicada, comunique a esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para lo que hubiere lugar.

Por todo lo expuesto y conforme lo dispuesto en el Art. 142 del Decreto Nº2992/19[2], que establece*: "las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta"*. Se ordena el cierre de la denuncia individualizada como Caso 327/21, haciendo la salvedad que de surgir hechos o elementos nuevos actuaremos en el ámbito de nuestra competencia

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (covid-19) en los Organismos y Entidades del Estado[3] el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

ABG. TANIA LEDESMA.
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP

[2] POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY 3439/07.

[3] Decreto N° 3442 de fecha 9/03/2020, Resolución Secretaría de la Función Pública Nº 146/2020, Resolución DNCP N° 1092/2020.